

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2017 00046 00
Demandante	YAMILE BETANCOURT VEGA Y OTROS
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	Accede a solicitud

Teniendo en cuenta el informe Secretarial obrante a folio 202, el proceso ingresa al Despacho para resolver acerca de la solicitud de reconsideración, allegada por el apoderado de la parte demandante. (fl.201)

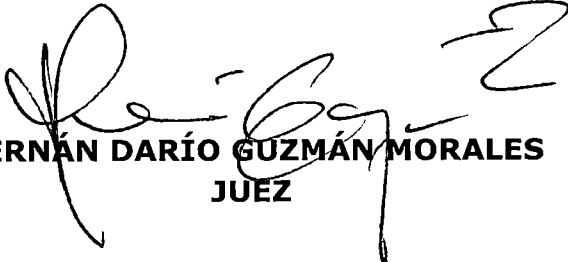
El apoderado, presentó solicitud de reconsideración frente al auto del 13 de febrero de 2020, por medio del cual este Despacho reprogramó la audiencia de pruebas que había sido fijada para el 3 de marzo de la presente anualidad.

Como argumento el apoderado señaló, que ya había adelantado todas las citaciones a los testigos, profesionales de la salud y patrullero con el fin de llevar a cabo las contradicciones a los dictámenes y las declaraciones por medio de video conferencia, que había sido programadas para el martes 3 de marzo de 2020 a las 10:30 a.m.

En consideración a los argumentos señalados por el apoderado de los demandantes y habida cuenta de las gestiones ya adelantadas para la realización efectiva de la audiencia de pruebas, este Despacho **ACCEDERÁ** a la petición de *reconsideración* hecha por la parte actora y en consecuencia, este Despacho dejará sin valor y efecto la fecha fijada para el 1 de julio de 2020, para que tenga lugar la audiencia de pruebas el día señalado al finalizar la audiencia inicial, esto es **martes 3 de marzo de 2020 a las 10:30 a.m.**

Es preciso advertir al apoderado de la parte demandante que, tal y como se señaló en audiencia inicial, es su deber garantizar la comparecencia de los declarantes y peritos para la fecha fijada, so pena de la aplicación del desistimiento de que trata el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA
D.C. - SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 74 de fecha 26 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

